

LEY 10.643

Declarando Monumento Histórico Provincial, a la Capilla Santa Teresa de Jesús, de la ciudad de Lanús

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º. Declárase Monumento Histórico Provincial a la Capilla Santa Teresa de Jesús, ubicada en la ciudad de Lanús, partido de Lanús.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Aramouni entrado el 26 de noviembre de 1987.

Aprobado por Diputados el 26 de noviembre de 1987.

Sancionada por el Senado el 12 de mayo de 1988.

Promulgada el 14 de junio de 1988, por Decreto Nº 3.358/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 5 de junio de 1988.